

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 143-2026 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y DIANA PATRICIA GARCÍA LLANO.

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO, y por la otra, DIANA PATRICIA GARCÍA LLANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 67.022.325, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, y conjuntamente con EL FONDO, se denominarán las PARTES, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de No. 143-2026, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tuvo la necesidad de constituir un vehículo financiero, conforme a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que permitiera la administración de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Carbono, los resultantes del Presupuesto General de la Nación que la ley determine, los de cooperación nacional, cooperación internacional, donaciones, aportes a cualquier título de las entidades públicas y privadas y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título, así como los rendimientos financieros que se generen por su administración, definiendo entonces que *"la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se registrará por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*.
2. Así las cosas, dado que la necesidad del contrato era de origen legal puesto que correspondía a la instrucción dada por el legislador al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, fue seleccionada como vocera y administradora del patrimonio autónomo mediante el proceso LP-DP-001-2023.
3. Con ocasión a esto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., Fiducoldex celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292, constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado *"Fondo para la Vida y la Biodiversidad"* el día

1 de 8

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 143-2026 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y DIANA PATRICIA GARCÍA LLANO.

30 de noviembre de 2023, con inicio de ejecución formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

4. En virtud de lo anterior, y con el fin de facilitar su operación, se elaboró el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD como instrumento para la dirección y control operativo de su administración, así como la definición de aspectos como: (i) Administración de recursos; (ii) Contratación; (iii) Procedimiento para la publicación de los documentos que surjan de la contratación derivada del Patrimonio Autónomo en Secop II y en el micrositio dispuesto para el Fondo en la página web de la Fiduciaria, actividad que estará a cargo de la Unidad de Gestión; (iv) Inversión; (v) Pagos (en esta sección se deberán indicar los descuentos y retenciones aplicables según la naturaleza de los pagos a realizar); (vi) Contabilidad, (vii) Procedimiento de archivo, (viii) Procedimiento de defensa prejudicial.
5. Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el Patrimonio Autónomo Fondo Para La Vida Y La Biodiversidad tiene dentro de su estrategia liderar la inversión para promover el proceso de transición hacia una economía baja en carbono, mediante medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la protección del capital natural, la biodiversidad y la promoción de la educación y participación ambiental, además de los fines propios establecidos por el legislador para la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono; orientando recursos a planes, programas y proyectos con objetivos ambientales que favorezcan la transición hacia el desarrollo de actividades sostenibles, articulando fuentes de financiación provenientes del Presupuesto General de la Nación y el Impuesto Nacional al Carbono, entre otras, buscando garantizar el financiamiento de las políticas públicas ambientales y las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
6. Dicho esto, mediante Acuerdo Nro. 002 -2023, del 07 de diciembre, el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en ejercicio de sus facultades y, en especial, las previstas en los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.9.13.3.3. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, el Reglamento Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó el proyecto denominado "Fortalecimiento del monitoreo y seguimiento ambiental de áreas de bosques naturales, otras coberturas de la tierra y las dinámicas de transformación del territorio - Etapa 1 – nacional", en el marco de la Estrategia Integral de Contención de la Deforestación del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, específicamente aquellas que se relacionaron debe desarrollar el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMBYC)".

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 143-2026 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y DIANA PATRICIA GARCÍA LLANO.

7. Que teniendo en cuenta que el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, hace parte de las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental – SINA, previamente mencionadas, éste celebro un convenio, con el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA, el día 12 de abril del año 2024, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre el Ideam y el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, para el fortalecimiento del monitoreo y seguimiento ambiental de áreas de bosques naturales, así como la vigilancia de otras coberturas de la tierra y las dinámicas de transformación en el territorio", conforme a lo establecido en los numerales 6.1.2.2., y 6.1.2.2.1, del Manual Operativo del FONDO, y acorde a los objetivos establecidos en el artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015 donde se establece que el IDEAM deberá suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental sobre sobre hidrología, recursos forestales y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales, para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales y proponer alternativas tecnológicas, sistemas y modelos de desarrollo sostenible.*
8. En el marco de dicho convenio, se estableció la obligación para el FONDO, de elaborar los contratos derivados del convenio con base en la información técnica, y documentos previos que suministre el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM, de acuerdo con el numeral 3.1., de la Clausula Tercera, del referido convenio.
9. Con el propósito de desarrollar el convenio indicado en el numeral anterior, se estableció un plan de compras, el cual contempla la contratación de personal humano idóneo para la elaboración de estudios previos y demás documentos para adelantar la etapa precontractual de los contratos derivados, para el cumplimiento de las metas de este garantizando su oportuna ejecución.
10. Por lo anterior, se requiere un profesional en Derecho o en áreas afines, con título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con la prestación de los servicios profesionales requeridos o, en su defecto, su equivalente, correspondiente a tres (3) años de experiencia profesional relacionada, así como una experiencia general mínima de treinta y seis (36) meses.
11. Por tal razón, en sesión del 02 de julio del 2024, del Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, y sesión del 27 de agosto del año 2024, del Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó e instruyó a la Fiduciaria, la celebración del presente CONTRATO, todo lo cual consta en Acta Nro. 13 y Acta Nro. 21, del referido órgano.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 143-2026 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y DIANA PATRICIA GARCÍA LLANO.

12. Que por todo lo expuesto anteriormente, mediante comunicación del día 30 de diciembre de 2025, el Director Ejecutivo (E) del Fondo para la Vida y la Biodiversidad notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del presente CONTRATO, en virtud del numeral 7.1.2.2 del Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, en el marco de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil señalado, los procesos de selección y/o contratación se realizarán, entre otras, en la “modalidad por contratación directa”, cuando se requieran “contratos basados en las calidades, especificidades y características de los oferentes”, cuya definición está contemplada en el numeral 7.1.2.2.1 ibidem.
13. Por tanto, el 30 de enero de 2026, las PARTES, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 143-2026, cuyo objeto consiste en: *“(...) El objeto del presente CONTRATO es la prestación de los servicios profesionales por parte del CONTRATISTA, a favor del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM, consistentes en el apoyo e impulso de las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los procesos de selección que se requieran para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del monitoreo y seguimiento ambiental de áreas de bosques naturales, otras coberturas de la tierra y las dinámicas de transformación del territorio – Etapa 1 – Nacional”. (...)”*.
14. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda – Duración, el plazo de ejecución del contrato se pactó por TRES (3) MESES, contados a partir del inicio de la cobertura de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y la aprobación de la garantía; por lo tanto, el inicio de ejecución del contrato fue, desde el 13 de febrero de 2026.
15. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava - Valor y Forma de Pago, se estableció que el valor del contrato asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$27.697.062), valor exceptuado del impuesto de IVA, conforme al artículo 437 literal e) del Estatuto Tributario y al código 49 declarado por la CONTRATISTA mediante el Registro Único Tributario.
16. Que el Supervisor, mediante concepto técnico de fecha 22 de abril de 2026, señaló que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 143-2026, requiere de una prórroga y adición de recursos, aduciendo lo siguiente: *“(...) La adición y prórroga se fundamenta en que el proyecto en mención reviste un carácter estratégico para el cumplimiento de las funciones misionales del IDEAM, en la medida en que contribuye al fortalecimiento de los sistemas de monitoreo ambiental del país, particularmente en lo relacionado con el seguimiento de coberturas de la tierra, la detección de procesos de deforestación y la generación de información técnica para la toma de decisiones en materia de política ambiental.*

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 143-2026 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y DIANA PATRICIA GARCÍA LLANO.

En desarrollo del contrato, la contratista ha venido desempeñando actividades especializadas orientadas a garantizar la adecuada estructuración, gestión y seguimiento de los procesos contractuales asociados al proyecto, asegurando el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

No obstante, se ha identificado que a la fecha persisten necesidades operativas y jurídicas relacionadas con la continuidad de los procesos de selección en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y poscontractual), las cuales resultan indispensables para asegurar la correcta ejecución del proyecto. En ese sentido, la finalización del contrato en las condiciones inicialmente pactadas podría generar riesgos en la gestión contractual, retrasos en la ejecución de actividades programadas y eventuales afectaciones al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Adicionalmente, la experiencia adquirida por la contratista durante la ejecución del contrato, así como el conocimiento específico de los procesos, procedimientos internos y particularidades del proyecto, constituyen un valor agregado que favorece la continuidad, eficiencia y calidad en la gestión contractual, evitando reprocesos, pérdidas de información y afectaciones en la trazabilidad de las actuaciones administrativas.

En este contexto, la prórroga del plazo contractual se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, asegurando el acompañamiento permanente en las diferentes etapas de los procesos de selección aún en curso y los que deban iniciarse para la ejecución del proyecto.

Por su parte, la adición de recursos se fundamenta en la ampliación del tiempo requerido para la ejecución de las actividades contractuales, en concordancia con la extensión del plazo, así como en la necesidad de asegurar la disponibilidad presupuestal que permita cubrir los honorarios de la contratista durante el período adicional.

En consecuencia, la adición y prórroga del contrato resultan necesarias, proporcionales y coherentes con los fines de la contratación estatal, en la medida en que permiten garantizar la continuidad del servicio, la adecuada ejecución del proyecto y el cumplimiento de los objetivos institucionales del IDEAM, contribuyendo de manera directa al fortalecimiento del monitoreo y seguimiento ambiental en el territorio nacional.

En este sentido, la prórroga y adición del contrato se justifican plenamente, dado que DIANA PATRICIA GARCÍA LLANO, Por lo anterior, la presente modificación se enmarca en lo dispuesto en el Contrato 143 de

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 143-2026 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y DIANA PATRICIA GARCÍA LLANO.

2026 en lo contenido en la cláusula décima quinta, así: "CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES En caso de ser necesario adicionar el valor del contrato y/o prorrogar su plazo de ejecución, o realizar cualquier modificación al texto del, CONTRATO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las PARTES, a través de otrosí (...)."

17. Que conforme a lo indicado, se requiere que LA CONTRATISTA continúe ejecutando las actividades relacionadas, entre las que se destacan los siguientes ejes técnicos y operativos, derivados directamente de las obligaciones contractuales:
 - Revisar los documentos y apoyar la construcción de la etapa precontractual de acuerdo a lo asignado, con el fin de determinar la pertinencia de la contratación
 - Elaborar solicitud de contratación y estudios previos para presentación de comité del fondo de acuerdo al manual operativo de Fiducoldex.
 - Adelantar los procesos contractuales de acuerdo a la asignación dada por el supervisor del contrato.
 - Elaborar las modificaciones de los contratos requeridas durante la ejecución de los mismos.
 - Proyectar la respuesta de los conceptos en materia contractual que le sean solicitados.
 - Asistir a las reuniones que se convoquen para la ejecución de proyectos a través de convenios o contratos.
18. Que por todo lo expuesto, en sesión del Comité Fiduciario No. 101, que se llevó a cabo el 10 de abril de 2026, se aprobó prorrogar el plazo por el término de un (1) mes y quince (15) días y adicionar recursos por la suma de Trece Millones Ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y un pesos (\$13.848.531,00) al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 143-2026.
19. Que, mediante correo electrónico, el director ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad notificó a la Unidad de Gestión la instrucción impartida por el Comité Fiduciario para la suscripción del presente documento. La completitud de documentos necesarios para la elaboración del presente otrosí fue recibida el 5 de mayo de 2026.
20. Que para la celebración del presente Otrosí No. 1, se cuenta con el Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 004-2024, por el referido Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Nombre del proyecto	Fuente de Financiación	Valor	DDP
---------------------	------------------------	-------	-----

6 de 8

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 143-2026 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y DIANA PATRICIA GARCÍA LLANO.

Fortalecimiento del monitoreo y seguimiento ambiental de áreas de bosques naturales, otras coberturas de la tierra y las dinámicas de transformación del territorio - Etapa 1 – nacional	PGN	13,848,531.00	004 - 2024
Total		13,848,531.00	

21. Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 143-2026, en adelante EL CONTRATO, establece en la "CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: En caso de ser necesario adicionar el valor del contrato y/o prorrogar su plazo de ejecución, o realizar cualquier modificación al texto del, CONTRATO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las PARTES, a través de otrosí".

Con fundamento en lo expuesto, las partes suscribimos el presente Otrosí No. 1, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – MODIFICACIÓN: LAS PARTES, acuerdan modificar la Cláusula Segunda del CONTRATO, la cual quedará así:

"CLÁUSULA SEGUNDA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONTRATO será de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para el inicio de la ejecución del contrato (...)"

SEGUNDA – ADICIÓN: LAS PARTES, acuerdan modificar la Cláusula Octava del CONTRATO, la cual quedará así:

"CLÁUSULA OCTAVA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente CONTRATO asciende a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$41.545.593) (...)"

TERCERA – GARANTÍAS: LA CONTRATISTA se obliga a ajustar y/o modificar la garantía previamente constituida, en los términos establecidos en el CONVENIO, de manera que esta ampare íntegramente las condiciones modificadas mediante el presente Otrosí. Para tal efecto, deberá remitir a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, en su calidad de administradora y vocera de EL FONDO, el correspondiente anexo

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 143-2026 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y DIANA PATRICIA GARCÍA LLANO.

modificatorio de la garantía, junto con el certificado de pago de la prima respectiva, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí, suscrito por el Tomador.

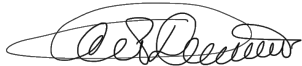
CUARTA - ARL: LA CONTRATISTA deberá actualizar la cobertura de su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al término prorrogado mediante el presente Otrosí, lo cual deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad administradora correspondiente.

QUINTA - PERMANENCIA. Las demás condiciones y cláusulas del CONTRATO que no fueron modificadas por el presente documento permanecen iguales y continúan vigentes.

SEXTA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica, a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

Para constancia se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el 12/05/2026.

EL FONDO



ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal Suplente
FIDUCOLDEX, vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

LA CONTRATISTA



DIANA PATRICIA GARCÍA LLANO
CC 67.022.325

UNIDAD DE GESTIÓN PA - FVB

Elaboró y Revisó: María Camila Arias M. - Profesional Jurídico Especializado 

Aprobó: Tatiana Rodríguez Wilches- Directora de Negocios I (E) 

UNIDAD MISIONAL – P.A FVB

Revisó: Diana Paola Guzmán - Abogada FVB. 

Revisó: Yesid Jiménez Vargas-Supervisor Contrato No. 143-2026 

Aprobó: Andrea Lozano - Contratación Personas Naturales FVB. 